IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Código: FT-A-110.1-4-21** **Versión: 03** **Fecha Elaboración: 01/06/2023**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	**80111620** **93141702**
	Consecutivo:	**342**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSION	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.	
FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:	NOVIEMBRE DE 2024	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. MARCO JURIDICO.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación del Departamento mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades. Lo anterior, incluye la interacción y participación con sus diferentes pares, entes territoriales y nacionales y el sector privado encargados de edificar el patrimonio Cultural del país.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando o participando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde: i) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii) Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii) Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales y; iv) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a algunas de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la libre determinación de los pueblos para establecer su condición cultural y a su vez su protección y promoción, para asegurar la participación e igualdad a todos en la vida cultural de los territorios.

También en rigor y amparo de la Ley 397 de 1997, el Decreto 2941 de 2009, disposiciones que desarrollan la importancia y protección de las diferentes expresiones culturales en nuestro territorio colombiano, conocidas como "Patrimonio cultural".

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Las personas y entidades de derecho público tienen consigo un deber de "Rendición de Cuentas" el cual nace de la constitución misma y de los pilares sobre la que fue construida esta; la democracia participativa encontró un fuerte respaldo por el constituyente del 91, que la integró a lo largo de todos los artículos de la Constitución Nacional.

El Articulo 2 de la Constitución política de Colombia que reza *"…Son fines esenciales del Estado: … facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"*

De igual forma la Carta Magna, en su Artículo 40 establece que *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político…"*

Por otro lado, en ejercicio de los principios de la función administrativa, para el caso puntual el de publicidad, consignado en el Artículo 209 de la Constitución, nace la necesidad, desde el Departamento Nacional de Planeación - DNP en el año 2004, de generar una política de "Rendición de Cuentas", que retomó el Gobierno Nacional en el año 2007, tal como se informa en el CONPES 3654 del 12 de abril de 2010.

Continuando con el CONPES, la Rendición de Cuentas es un ejercicio con una facultad democrática que se representa mediante dos acciones, la primera de ellas consiste en el derecho que tiene la ciudadanía, la sociedad civil y las Entidades Estatales de exigir información real, veraz, oportuna y fidedigna, la otra acción es la que realiza la administración pública, para dar a conocer toda la gestión adelantada en la materia que le corresponda, cumpliéndose la obligación que tienen las entidades de informar y explicar sus acciones a otros actores vinculados.

Así las cosas, nace la Ley Estatutaria 1757 de 2015, que dispone en su artículo 48:

"Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y

territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público."

Es por eso, que en el mencionado ejercicio, el Instituto realizará la audiencia de rendición de cuentas el día 02 de diciembre de 2024, dónde, como es propio de la Entidad, se busca difundir aún más las expresiones artísticas, culturales y tradicionales, así como compartir los atractivos y avances en materia turística en el Departamento, sirviéndose de su misión, visión, finalidad, objeto, invitando a los artistas que han hecho parte fundamental de la obtención de los logros institucionales, se contara con presentaciones y muestras artísticas que reflejan el trabajo institucional que se ha venido realizando desde el instituto y desde los 116 municipios del Departamento.

En ese orden de ideas, la necesidad que se busca satisfacer se enmarca en un ejercicio formal de informar y rendir cuentas sobre lo hecho por el Instituto en la presente vigencia, permitiendo visibilizar los logros conseguidos, pero en concordancia con las necesidades de los sectores artístico, cultural y turístico, lo que permitirá continuar la promoción de la identidad del ciudadano cundinamarqués y generar espacios de participación que generen credibilidad y confianza en la institucionalidad por la calidad de la información que se entrega.

El proyecto así planteado, además de cumplir con la obligación constitucional de rendir cuenta, contribuye con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo "Gobernando más que un plan - 2024 – 2028", adoptado mediante Ordenanza Departamental 001 de 2024, por cuanto con su realización se apunta al cumplimiento de la Meta 147 - Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva", la cual se encuentra sustentada con recursos en el proyecto denominado *"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca*", inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión con el código BPIN: 2024004250084.

Finalmente se debe indicar que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el Plan de Desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento registrado con los BPIN antes mencionados.

En virtud de lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

3.2. ALCANCE. El contratista de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá suministrar a la entidad todos los bienes y servicios que se relacionan más adelante, requeridos para la realización del evento ***"Rendición de Cuentas 2024***", que se llevará a cabo en el municipio de Cajicá, el próximo 02 de diciembre de 2024 en el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la entidad.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Los bienes y servicios que debe brinda el contratista son los que se describen a continuación:

Item	Componente	DESCRIPCIÓN	CAN
Producción y transmisión del evento	**STREAMING. Por los portales de YOUTUBE y FACEBOOK** **Horario: De 10:00 am a 11:30 am Día: 02 de diciembre 2024.** **Montaje y pruebas de transmisión: el 01 de diciembre de 2024** **con interpretes en pantalla en Incluyendo el siguiente Set Up:**	**VIDEO**	
		Punto fijo de internet satelital capacidad 30GB x 1 Día	1
		cámara de video punto fijo SONY FX30	1
		cámara de video móvil con steadycam SONY 6400	1
		cámara para el intérprete (lenguaje de señas) SONY 6400	1
		luces led para escenario, intérprete de señas.	6
		Portafondo verde Portátil Chroma Key para intérprete	1
		Capturadoras de video línea HDMI	1
		Capturadora inalámbrica de video	1
		Capturadora de audioCAL	1
		Puesto de control y monitoreo.	1
		Switcher de streaming.	1
		Radios Intercomunicadores - Marca Boafeng	4
		-DISEÑO DE EMISIÓN:	
		2 Minutos de Animación tiempo de espera para iniciar el evento.	1
		Intro de 30 segundos para el evento con descripción de los invitados/speakers.	1
		Transición de loop con logo del cliente.	1
		Grabación y almacenamiento de la transmisión calidad full HD	1
		SONIDO	
		Cabinas Profesionales de sonido J5189 50 wt rns con soportes	4
		Micrófonos de diadema Marca Shure	3
		Micrófonos inalámbricos de mano Marca Shure	2
		Consola de 24 canales (punto de audio para cámaras)	1
		Sistema de cableado para transmisión en vivo de video y audio	1
		Monitor Pantalla 65”	1
		Estructura Truss de 2 metros de altura. Soporte para pantalla	1
		PERSONAL TÉCNICO	
		Realizador Audiovisual - Comunicador social	1
		Camarógrafos - Operarios de Cámara	3
		Asistentes de Iluminación	1
		Editor de video - Comunicador social	1
		Interprete de Señas	1
		Operario Consola Sonido	1
		Asistente montaje de sonido	1
		Técnico de Sistema Montaje punto de Internet.	1
		Transporte. Cajicá	
ALIMENTACION	**Refrigerios**	Sándwich de 150 gr y Jugo Natural 200 ml	100
RECORDATORIO	**SOUVENIR Y EQUIPOS**	Pocillos Mug Cerámica Con Corcho 11oz con caja personalizada, debe ir estampado en tampografia, 1 logo (Idecut) 1 Tinta	100
KIT MICROFONO		Kit Micrófonos de 1 Emisor y 2 transmisores de solapa Marca Hollíland Lark M2	1
UNIDADES DE ALMACENAMIENTO		Discos duros de 4 TB, almacenamiento transmisión. Marca Toshiba	2
SKYLINE CURVO	**MATERIAL P.O.P**	SKYLINE CURVO SISTEMA DE EXHIBICIÓN PORTÁTIL. Medidas: 230 alto x 340 ancho	1

BACKING CON SOPORTE		Backing Tipo porton de 3x2 metros banner templado y laminado con estructura en acero.	1

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: El futuro contratista debe garantizar que cuenta con todas las licencias o permisos requeridos por las autoridades nacionales o territoriales para la prestación del servicio que se contrata.

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80	8011	801116	Servicios temporales de recursos humanos
93141702	93	9314	931417	Servicios de promoción cultural

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 15 días e iniciará previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2023. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato será por la suma ofertada por quien resulte adjudicatario del contrato, la cual no podrá superar el presupuesto oficial, el cual se estableció en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($33.346.000),** la cual se encuentra respaldada con el CDP que se adjunta al presente escrito. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.4.4. Forma de pago: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, previa entrega y cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, certificado por parte del supervisor del contrato.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento

de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: No aplica.

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: El contrato que resulte de la contratación será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
2. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
7. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
8. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

4. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
5. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la producción y transmisión del evento conforme a lo dispuesto en el *ANEXO TECNICO y* bajo las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato-
2. Asegurarse del correcto funcionamiento todos los instrumentos técnicos que se requieran para los servicios de producción y transmisión.
3. Garantizar la producción y transmisión del evento en el tiempo indicado por el supervisor del contrato.
4. Entregar la alimentación en las condiciones y cantidades dispuestas en el *ANEXO TECNICO*.
5. Garantizar que la alimentación cuente con condiciones de salubridad y calidad para su consumo.
6. Entregar el informe de las actividades o servicios ejecutados de conformidad a las condiciones dispuestas en el *ANEXO TECNICO*.
7. Garantizar que el cubrimiento del evento cuente con un intérprete de señas, el cual debe contar con la habilitación y formación para poderlo hacer.
8. Entregar los souvenirs y equipos en las condiciones y cantidades establecidas en el *ANEXO TECNICO*.
9. Las demás que considere el supervisor, pertinentes para cumplir el objeto contractual.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes, así como el presupuesto estimado el cual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto de la Entidad para el año 2023, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad

de selección de mínima cuantía, según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de mínima cuantía.

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

No aplica para el presente proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial, la entidad realizó el respectivo estudio de mercado, con precios unitarios actuales en el mercado. Conforme con lo anterior, el presupuesto se estimó en la suma **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($33.346.000).**

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad:

MPUESTOS DEPARTAMENTALES
PRO CULTURA: 1.0
PRO DESARROLLO: 2.0
PRO HOSPITALES: 2.0
PRO RECREACIÓN Y DEPORTE 2,5
PRO ADULTO MAYOR: 2.0
Universidad de Cundinamarca: 1.5
Pro electrificación Rural: 0,2

IMPUESTOS NACIONALES y DISTRITALES
RETEFUENTE X COMPRAS
RETEFUENTE X SERVICIOS
RETE IVA
RETE ICA COMPRAS
RETEICA SERVICIOS

6. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo en cuanto a la comisión), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que reza: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para el presente proceso de selección los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos jurídico-habilitantes serán los indicados en la respectiva invitación de conformidad con el manual y procedimientos de contratación establecidos por la entidad.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes: Por la tipología contractual, la naturaleza de este y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes:

Para habilitarse técnicamente el proponente debe adjuntar el Formato de Aceptación de Condiciones Técnicas debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado legalmente establecido y reconocido, en el que

manifiesta cumplir con todas las condiciones técnicas solicitadas en el presente documento. Con dicho formato debe adjuntar igualmente los documentos que allí se soliciten.

6.1.4. Requisitos de Experiencia:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de máximo 3 contrato(s) cuyo(s) objeto(s) corresponda(n) a la prestación de servicios similares o iguales a los requeridos para la presente contratación y cuya sumatoria se igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
Se tendrá en cuenta para la valoración lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato;
5. Fecha de terminación del contrato;
6. Nombre del contratista;
7. Entidad contratante, teléfono y dirección;
8. Actividades realizadas (Deben ser relacionadas con las presentadas en estos estudios previos)
9. Identificación total y Firma de la persona competente para expedir el certificado (No se aceptan certificadas expedidas por supervisores o personal no autorizado)

NOTA 1: En caso de no contar con certificados, deberá allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación,

El Idecut se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 2: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por todos los integrantes y la misma será validada por la sumatoria de todas las presentadas.
2. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
3. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

6.1.5. Oferta Económica.

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma de SECOP II, igualmente debe diligenciarse y anexarse el formato establecido para tal fin, con los valores expresados en moneda legal colombiana, incluido IVA. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores o menores costos que se deriven de los mismos.

Para el diligenciamiento del anexo económico, se debe tener en cuenta:

NOTA No. 1: EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

NOTA No. 2: SI EN EL FORMATO ANEXO ECONOMICO EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

NOTA No. 3: EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA A TRAVÉS DEL MODULO ESTABLECIDO EN EL SECOP II, ESTE VALOR DEBE COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL CONSIGNADO EN EL FORMATO ANEXO DE OFERTA ECONOMICA

EL FORMATO ANEXO DE OFERTA ECONOMICA ES REQUERIDO PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA DISCRIMINAR LOS VALORES UNITARIOS ANTES DE IMPUESTOS.

NOTA No. 4: EL VALOR DE **LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PUEDE EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** ASIGNADO SO PENA DE RECHAZO.

En el evento de que la entidad observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y si es pertinente podrá aplicar lo dispuesto en la Guía para el manejo de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deben tener en cuenta, al momento de estructurar sus ofertas económicas que, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11% que se liquidaran sobre el valor total del contrato (PRODESARROLLO 2%, PROHOSPITAL 2%, PROCULTURA 1%, PROADULTO 2%, PROUDEC 1,5%, PRODEPORTES 2.5%) y PROELECTRIFICACIÓN RURAL 0,2%. Esta nota es meramente informativa, corresponderá al proponente verificarla.

6.16. Criterios de desempate.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentada a través del Decreto 1860 de 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 la Política Estatal sobre la contratación pública contenida en el documento CONPES 3714 de 2011.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato. Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del

CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados al IDECUT. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará con la presentación de su oferta, conocer los beneficios y riesgos de esta y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, el IDECUT no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, se considera necesario que el contratista seleccionado constituya a favor de EL IDECUT y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, siendo beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Su cuantía será equivalente a **Doscientos (200) SMMLV** por el plazo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato,

igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La selección de mínima cuantía NO está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20).

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Concepto precontractual.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones (Estudio de mercado)
- Análisis del sector
- Anexo técnico.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

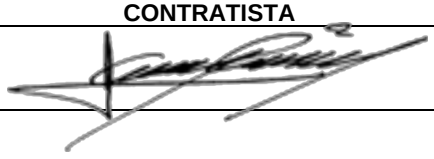
Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

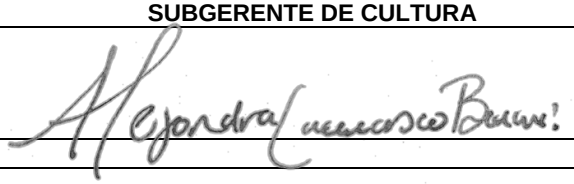
12. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación por la modalidad de invitación Pública de Mínima Cuantía para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES		
PROYECTÓ:	**Nombre:**	**YULY ANDREA ARTEAGA FLOREZ**
	Cargo:	**CONTRATISTA**
	Firma:	

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Código: FT-A-110.1-4-21** **Versión: 03** **Fecha Elaboración: 01/06/2023**

APROBÓ:	**Nombre:**	**CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES**
	Cargo:	**SUBGERENTE DE CULTURA**
	Firma:	
	Cargo:	
	Firma:	

REVISION JURIDICA: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA